

Nº Ref.:BF861478/17 FBG / DSM

## RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 15321/17

Santiago, 8 de agosto de 2017

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** La presentación realizada por EUROFARMA CHILE S.A. de fecha 24 de febrero de 2017 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF861478, para el producto farmacéutico PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg, registro sanitario N° F-19318/12; El informe técnico ITEC Nº 176, de fecha 4 de agosto de 2017 de la sección de Biofarmacia y el informe IVPP N° 259, de fecha 15 de junio de 2017 de la sección de Validación de Procesos;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico PAROXETINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg, registro sanitario N° F-19318/12, concedido a EUROFARMA CHILE S.A..
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 11741, de fecha 15 de junio de 2017 fabricado por Eurofarma Laboratorios Ltda. Rodovia Castello Branco N° 3565 Km 35,6, Itaqui-Itapevi, Sao Paulo, Brasil .
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES AND TESE Y COMUNÍQUESE

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO

Av. Marat Hoff 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 – Código Postal 7780050
Mesa Central: (56) 22575 51 01
Informaciones: (56) 22575 52 01
www.ispch.cl

Transcrito Fielmente Ministro de Fe